



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Servicio de Información
Agroalimentaria y Pesquera

Expediente: DIT 0096/2018

Visto el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **DIT 0096/2018**, presentada en contra del **Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha **once de mayo de dos mil dieciocho**, el particular presentó, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera**, señalando lo siguiente:

"No cuenta con información actualizada." (sic)

II. Con fecha **catorce de mayo de dos mil dieciocho**, se asignó el número de expediente **DIT 0096/2018** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y, en razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos.

III. Con fecha **catorce de mayo de dos mil dieciocho**, mediante oficio **INAI/SAI/0391/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información notificó el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha **diecisiete de mayo de dos mil dieciocho**¹, mediante correo electrónico, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, con fundamento en el numeral Décimo segundo, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), notificó al denunciante un Acuerdo de

¹ Cabe señalar que la denuncia se remitió el dieciséis de mayo de dos mil dieciocho; no obstante, al ser remitida fuera del horario establecido, se tuvo por notificada al día hábil siguiente de su remisión, esto es el diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, de conformidad con el numeral Décimo, párrafo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Servicio de Información
Agroalimentaria y Pesquera

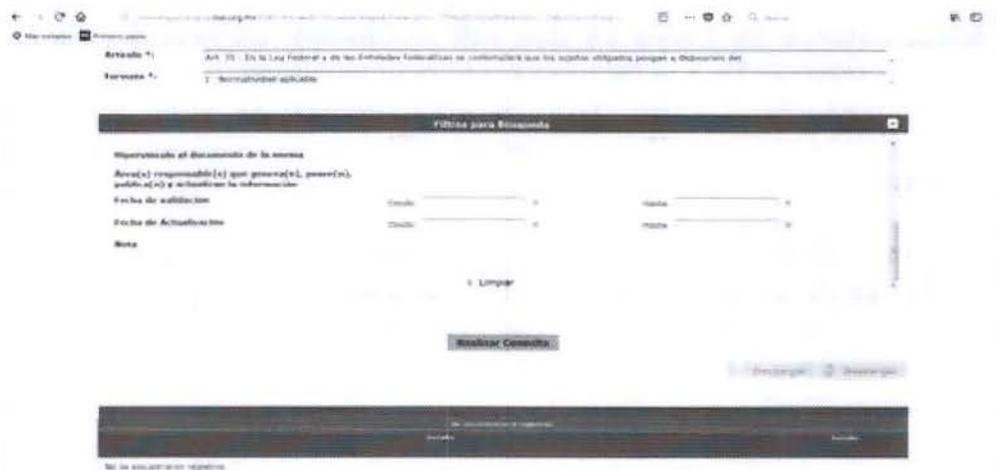
Expediente: DIT 0096/2018

prevención para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, proporcionara la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, indicando la ley, el artículo y fracción denunciados.

V. Con fecha **diecisiete de mayo de dos mil dieciocho**, mediante correo electrónico, el particular desahogó la prevención señalando lo siguiente:

"... En respuesta a su atenta solicitud, le informo que el artículo que consulte en el SIPOT del sujeto obligado y que carecía de información correspondiente al 2018 es el "Art. 70 – En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del... 'en prácticamente todos los formatos...'" (sic)

[Se adjuntó una imagen como medio de prueba]



En la imagen se observa que el particular realizó la consulta del artículo 70, fracción I, relativa a la normatividad aplicable y, en la parte baja de la misma, se menciona que no se encontraron registros.

VI. Con fecha **veintiuno de mayo de dos mil dieciocho**, mediante correo electrónico, el particular, nuevamente, desahogó la prevención señalando lo siguiente:

"... En respuesta a su atenta solicitud, le informo que el artículo que consulte en el SIPOT del sujeto obligado y que carecía de información correspondiente al 2018 es el "Art. 70 – En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del... 'en prácticamente todos los formatos...'" (sic)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Servicio de Información
Agroalimentaria y Pesquera

Expediente: DIT 0096/2018

VII. Con fecha **veintitrés de mayo de dos mil dieciocho**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia); se determinó desechar por improcedente la presente denuncia, toda vez que el particular no aclaró la fracción relativa al artículo 70 que se denuncia, mediante el desahogo de la prevención.

CONSIDERANDOS

Primero. El suscrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para emitir el presente acuerdo.

Segundo. Del análisis realizado a las constancias que integran el expediente, se advirtió que, mediante el desahogo a la prevención realizada, el particular denunció la falta de actualización de la información referente al artículo 70 de la Ley General, sin hacer mención a una fracción en específico y adjuntando una imagen en la que se observan dos leyendas: la primera, que indica que "*no se encontraron registros*" y, la segunda, que refiere que "*se encontraron 0 registros*".

En este sentido, es importante considerar que la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia tiene como propósito que cualquier persona pueda hacer del conocimiento del organismo garante la falta de publicación, o bien, de actualización de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este último verifique su debido cumplimiento.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Servicio de Información
Agroalimentaria y Pesquera

Expediente: DIT 0096/2018

Por otra parte, los Lineamientos de denuncia establecen en el numeral Noveno, fracción II, Décimo segundo, fracción II y Décimo tercero, fracción II, lo siguiente:

Noveno. La denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

...

II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la Ley, el artículo o artículos **y, en su caso, la fracción que corresponda;**

...

Décimo segundo. La Dirección General de Enlace competente podrá prevenir al denunciante dentro del mismo plazo establecido en el numeral anterior, para que, en el plazo de tres días hábiles, subsane lo siguiente:

...

II. Aclare o precise alguno de los requisitos o motivos de la denuncia.

...

Décimo tercero. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

...

II. El particular no desahogue la prevención a que se hace referencia en el numeral anterior;

...

[Énfasis añadido]

De las disposiciones citadas, se advierte que entre los requisitos que se deben cumplir para presentar una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se encuentra la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la Ley, el artículo o artículos y, en su caso, **la fracción que corresponda.**

De esta manera, en el presente caso al no haberse señalado el incumplimiento específico, se realizó una prevención a efecto de que se aclarara la ley, el artículo y la fracción denunciada; no obstante, mediante el desahogo a la misma, no se identificó de manera específica la fracción, por lo que se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo tercero, fracción II de los Lineamientos de denuncia, resultando procedente **desechar la presente denuncia.**

Lo anterior, sin detrimento de que el particular pueda presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Servicio de Información
Agroalimentaria y Pesquera

Expediente: DIT 0096/2018

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

SEGUNDO. Notifíquese al particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **Adrián Alcalá Méndez**, en la Ciudad de México, a **veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho**.